

ppi 201502ZU4645

Esta publicación científica en formato digital es continuidad de la revista impresa

ISSN 0798-1171 / Depósito legal pp 197402ZU34



CUESTIONES POLÍTICAS

Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche"
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia
Maracaibo, Venezuela



Vol.34

No 61

Julio
Diciembre
2018

Posicionamiento del psicoanálisis con respecto al discurso jurídico penal y la criminología: discusiones y perspectiva latinoamericana^{1*}

*Carlos Patricio Carpio Mosquera^{2**}*

Resumen

Aunque para muchos científicos sociales del siglo XX, el psicoanálisis como escuela psicológica y gran teoría explicativa de la conducta humana mediante el revelamiento de los deseos inconscientes del sujeto haya quedado en desuso, todo indica que su potencial heurístico y hermenéutico siguen vigentes cuando lo que se trate es de comprender comportamientos individuales y colectivos en sus implicaciones más profundas, catalogados como delictivos por el discurso jurídico. En consecuencia, el objetivo del presente ensayo radica en examinar el estado actual de la cuestión del psicoanálisis con respecto a la criminología en Latinoamérica y, por tanto, ofrecer una visión particular de la práctica psicoanalítica que se desarrolla hoy en el campo de cierta criminología. En lo metodológico estamos frente a una investigación bibliográfica que se desarrolló mediante la observación y el análisis intertextual de diversas obras clásicas y neoclásicas sobre el tema. Entre las conclusiones destaca que, un aporte particular que brinda la teoría psicoanalítica a la ciencia criminal es comprender que la pena tiene efectos terapéuticos. Puede desvictimizar a una persona soslayada en su subjetividad y, al mismo tiempo, puede colaborar en la toma de consciencia del acto criminal por el castigo vía su resignificación.

Palabras clave: psicoanálisis; discurso jurídico penal; criminología o ciencia del crimen; neurosis; implicaciones inconscientes del acto criminal.

1 * Aquí se explica de que proyecto o línea de investigación surge este artículo, es opcional.

2 ** Agregar breve reseña curricular con su registro orcid y correo electrónico.

Positioning of psychoanalysis regarding criminal legal discourse and criminology: discussions and Latin American perspective

Abstract

Although for many social scientists of the twentieth century, psychoanalysis as a psychological school and great explanatory theory of human behavior through the revelation of the unconscious desires of the subject has been deprecated, everything indicates that its heuristic and hermeneutical potential remain in force when what is Try is to understand individual and collective behaviors in their deepest implications, categorized as criminal by legal discourse. Consequently, the objective of this essay is to examine the current state of the issue of psychoanalysis with respect to criminology in Latin America and, therefore, to offer a particular vision of psychoanalytic practice that is developed today in the field of certain criminology. In the methodological we are facing a bibliographic investigation that was developed through the observation and intertextual analysis of various classical and neoclassical works on the subject. Among the conclusions, it is worth highlighting that a particular contribution that psychoanalytic theory provides to criminal science is to understand that the penalty has therapeutic effects. It can devictimize a person circumvented in his subjectivity and, at the same time, he can collaborate in the awareness of the criminal act by punishment via his resignification.

Keywords: psychoanalysis; criminal legal discourse; criminology or crime science; neurosis; Unconscious implications of the criminal act.

Introducción

En Latinoamérica los últimos tiempos se han caracterizado por una serie de cambios a nivel social, cultural y económico donde el ejercicio del derecho y la psicología se han visto afectado por estas transformaciones. El aumento del índice delictivo y la búsqueda de recursos teóricos que respondan a la demanda del qué hacer con los comportamientos antisociales, han propiciado el desarrollo de orientaciones que intenten hallar una posible solución.

Como consecuencia, en la práctica profesional del psicólogo clínico es común que se le solicite en varias ocasiones realizar peritajes o evaluaciones a víctimas de abuso sexual y otros actos considerados delictivos. Este ejercicio abre varias preguntas con respecto al quehacer particular del psicólogo dentro del ámbito jurídico. Asimismo, a lo largo de nuestro desarrollo profesional se ha procurado orientar la práctica bajo los principios rectores del acto psicoanalítico y, por ende, se han buscado varias vías que permitan conectar esta línea teórica con el discurso jurídico y, en particular, con la ciencia criminal.

La criminología, al ser considerada una ciencia que estudia las causas del crimen intentando encontrar una manera de preconizar remedios al comportamiento antisocial del hombre, se alimenta de varios saberes para lograr su objetivo; la sociología, la antropología y la psicología colaboran en la búsqueda de estos remedios de la conducta criminal.

En la actualidad es común escuchar el requerimiento, del lado del discurso jurídico, de que los profesionales de la psicología colaboren con su saber científico dentro del campo del estudio de la conducta criminal. El psicoanálisis al ser un método de investigación que, desde su creación por parte de Sigmund Freud, ha viabilizado una manera específica de analizar las causas de las conductas, puede dar alguna respuesta a este requerimiento.

Al ser la criminología una ciencia que busca investigar las motivaciones de la conducta delictiva encuentra en el psicoanálisis una respuesta que, sin dejar de lado los saberes sociales y antropológicos, ha logrado, en la consideración del caso por caso, encontrar respuestas particulares de la causa del crimen desde un constructo teórico basado en el inconsciente. Por consiguiente, el presente ensayo tiene por objetivo específico examinar el estado actual de la cuestión del psicoanálisis con respecto a la criminología en Latinoamérica y, por tanto, ofrecer una visión particular de la práctica psicoanalítica que se desarrolla hoy en el campo de cierta criminología.

Esta investigación se justifica en el hecho de que no parece haber en Ecuador registro de desarrollo de trabajos de este tipo; sin embargo, en Latinoamérica y particularmente en Colombia y Argentina, se han elaborado interesantes propuestas que permiten hacer una aproximación de lo que hoy aporta el psicoanálisis al ejercicio de la criminología en general.

Al ser una investigación bibliográfica, el método a seguir en la presente indagación fue el deductivo, ya que a través de la observación de varias fuentes y el análisis de textos se derivó un saber que partiendo de la intratextualidad, donde se intenta captar el sentido de lo manifestado en las mismas fuentes primarias, se logre una extra-textualidad, en la cual, desde otros autores, se pueda cotejar ese saber con otros desarrollos llevados a cabo por psicoanalistas contemporáneos.

1. Desarrollo de Sigmund Freud

El psicoanálisis es un método psicoterapéutico y una teoría del sujeto que debe su estatus y desarrollo al hecho de ser también un método de investigación. En este sentido, se expondrá a continuación sus principales postulados y desarrollos argumentativos para poder entender los aportes primarios del psicoanálisis a la criminología como ciencia social.

Al ser Sigmund Freud alumno de Jean Martin Charcot en el hospital Salpêtrière de París, entre los años 1885 y 1886, se familiarizó con las investigaciones llevadas a cabo con mujeres histéricas donde se demostraba que los síntomas podían ser suprimidos e intercambiados mediante la hipnosis, sugiriendo la existencia de una etiología psicológica más que orgánica. Igualmente, en ese tiempo asistió entusiasta a las clases de Medicina Forense de Bruardel, donde se inició en el método indiciario.

Luego de estas investigaciones Freud propuso la teoría de que los síntomas tenían como causa núcleos traumáticos reprimidos en el inconsciente por ser moralmente inaceptables para el Yo del sujeto y, postuló que estos núcleos consistían en *“uno o varios sucesos de precoz experiencia sexual, perteneciente a la más temprana infancia”* (Freud, 1896: 306). *En este punto se enlaza la teoría psicoanalítica con una hipótesis de las motivaciones inconscientes del acto criminal, la explicación del acto vía motivaciones inconscientes.*

En 1906 Freud es invitado a dictar una conferencia en el seminario del Profesor Loffler de la Universidad de Viena. Esta conferencia se titula, en el texto cuya traducción directa es de Luis Lopez-Ballesteros, El Psicoanálisis y el Diagnóstico de los Hechos en los Procedimientos Judiciales, aquí hace una antinomia entre el papel de una entrevista a un criminal llevada a cabo por un jurista y una entrevista llevada a cabo por un psicoanalista y, para entender esta diferencia, sostiene que si bien es cierto que toda palabra transmitida contiene implícitamente un complejo oculto, el hecho de llevarla a cabo en situación de análisis difiere con la del contexto jurídico. Es así como inicia su relato diferenciando en ellos que, si bien en ambos casos el escuchado sostiene un secreto detrás de sus palabras, el delincuente sabe de este secreto, no siendo así en la neurosis (histeria) quien lo desconoce conscientemente y más bien su actitud es defensiva (resistencia). Podríamos decir que tanto el jurista como el analista tienen objetivos diferentes a la hora de escuchar a un sujeto. Al final de su conferencia Freud aclara:

Podéis ser inducidos a error en vuestra investigación por un neurótico que reaccione como si fuera culpable, aunque sea inocente, porque un sentimiento de culpabilidad preexistente en él y en acecho constante de una ocasión propicia se apodere de la acusación de la que se trate (Freud, 1913: 1282).

Esta cita remite dos enseñanzas básicas, primero la diferencia entre la posición de un jurista en un interrogatorio y la posición del psicoanalista en una situación clínica y; la segunda, es que existe, en las respuestas de los culpables o inocentes de los crímenes que se le imputen, un sentimiento de culpabilidad preexistente. Ahora bien, se podría preguntar ¿cómo se origina el sentimiento de culpabilidad propuesto por Freud en 1913, efecto que antecede incluso a una falta real? Este tema se desarrollará en el apartado siguiente.

2. Los Delincuentes por Sentimiento de Culpabilidad

Freud introduce la noción del sentimiento de culpabilidad por la aspiración edípica de muerte hacia el padre o quienes ejerzan su función. En la neurosis son evidentes las restricciones por expiación del crimen no cometido en la realidad para la precaución de la real ejecución de otros nuevos. Este sentimiento de culpa no se halla apoyado en actos materiales sino en impulsos y sentimientos malignos que jamás han llegado a la acción en la realidad. El simple hecho de reprimir el deseo hostil hacia el padre lo puede generar. Entonces, el inicio de la moral actual se debe a un deseo criminal anterior.

Si los deseos y las pulsiones representan para un neurótico un valor de hechos, está en el profesional que los evalúe intentar analizar esta situación, más lo que suele hacerse es tratar de corregir de acuerdo a la ideología personal de cada profesional. En el texto de 1916, *Varios Tipos de Carácter Descubiertos en la Labor Analítica*, Freud nos revela su descubrimiento de que ciertos actos que están por fuera de la ley eran cometidos por que se hallaban prohibidos y porque su ejecución procuraba a su autor un alivio psíquico. Por consiguiente, el sentimiento de culpabilidad se podía ubicar antes del delito y no después, a ellos los llamó delincuentes por sentimiento de culpabilidad: “Tal oscuro sentimiento de culpabilidad procedía del complejo de Edipo, siendo una reacción a las dos grandes intensiones criminales: matar al padre y gozar a la madre” (Freud, 1916: 2427).

Al concertar los hurtos realizados en la juventud de los analizados, este texto expresa que las transgresiones eran un alivio en relación a los crímenes de asesinato e incesto cometidos primariamente. Los sujetos, cometan un crimen o no, ya lo han realizado imaginariamente, es decir, todos somos criminales supuestos. Esta idea rompería con un criterio de normalización observado en la intervención de los psicólogos en el tratamiento a delincuentes ya que ven al acto criminal como algo totalmente ajeno a ellos y más bien procurarán “curar” al delincuente de una situación que han adquirido supuestamente a posteriori.

De este criterio freudiano también se puede extraer otra idea significativa; los sujetos, en este caso los criminales, habiendo cometido un crimen imaginario buscarían un castigo que los exima de la culpa generada a partir de esta falta. En 1916 Freud expresa ya este criterio: “En los niños podemos observar directamente que son malos para provocar el castigo, y una vez obtenido este, se muestran tranquilos y contentos” (Freud, 1916: 2427). Trasladando esta categorización a la adultez se puede aseverar que el sentimiento de culpabilidad llevaría a un delincuente a buscar el castigo.

En el mismo año, en el texto Pegan a un Niño, también se evidencia, por medio de un constructo, los momentos que explicarían esta posición particular observada en las personas de buscar un castigo antes de su adultez. En el constructo se observa el paso de “pegan al otro niño” de la primera etapa a “me pegan” de la segunda, donde esta fantasía de ser castigado responde a un sentimiento de culpabilidad que surge a partir de los celos primarios por impulsos eróticos incestuosos. Por consiguiente, esta posición masoquista deviene de un primer momento sádico y explicaría la posición de ciertos criminales en el hacer (acto criminal) para luego recibir un castigo del otro (Justicia social).

En *Tres ensayos para una teoría sexual*, Freud ya había aclarado que el neurótico enfermo sí realizó estos actos criminales en su niñez de forma real por que durante la infancia el sujeto pasa por un periodo de maldad, una fase de perversión, preparatoria y anunciadora de la fase represiva y supermoral ulterior. Freud separa de esta explicación a aquellos delincuentes que cometen delito sin sentimiento de culpabilidad, de aquellos que no han desarrollado inhibiciones morales o creen justificada su conducta por su lucha contra la sociedad. Pero las leyes se han hecho para los culpables, aportando el psicoanálisis luces al entendimiento de la lógica del delincuente a la vez que se constituye un fundamento psicológico utilizado hoy en día para fijar la pena.

3. La Segunda Tópica Freudiana en relación al Acto Criminal

Psicología de las Masas y Análisis del Yo resulta ser un avance en la investigación sobre la anatomía estructural de la psique, introducida en Más Allá del Principio de Placer y desarrollada en El Yo y el Ello de la primera tópica. Sin embargo, es en Tótem y Tabú donde Freud mostró el camino que condujo a lo que él llamó familia primitiva, a la fase siguiente de la vida en sociedad, es decir, a las alianzas fraternas. Podría decirse así: Los hijos al triunfar sobre el padre de la horda descubrieron que la unión de varios (sociedad) puede ser más poderosa que un individuo aislado. Así la fase totémica hace referencia a las restricciones que los propios hermanos hubieron de imponerse mutuamente para consolidar este nuevo sistema

social. “Los preceptos del tabú constituyeron así el primer «Derecho», la primera ley” (Freud, 1930: 3039)

A partir de la segunda tónica, con el texto *El Malestar en la Cultura*, Freud desarrolla su hipótesis sobre el doble fundamento de la vida en común de los hombres. La necesidad de trabajar impuesta por las necesidades exteriores y el poderío del amor que impide al hombre prescindir del otro. Culturalmente, la sociedad ha utilizado el hecho de ser mayoría (derecho) para enfrentarse con el poderío de un individuo. Hay una sustitución de una autoridad individual por una comunitaria, que se supone, representa a la colectividad. La idea es que esta masa restrinja la satisfacción de aquellos pocos.

Es decir, la manutención de la cultura reposa sobre la renuncia de las satisfacciones instintuales. Freud indicaba que en la frustración cultural rige la base de las relaciones sociales y que esto mismo explica la causa de la hostilidad opuesta a toda cultura, es más, se puede cuestionar acerca de cómo se sustrae el instinto a su satisfacción, ya que Freud plantea que sin una compensación económica dinámica tal represión generaría graves trastornos, estos se podrían leer hoy como crímenes.

Del mismo modo que el aparato psíquico se defiende de estímulos displacientes emanados del interior, así también reacciona a estímulos del exterior. Tratará de dominar la naturaleza de los impulsos de los otros, someterlos a los designios de la mayoría. La satisfacción de los instintos de pocos se vuelve una frustración al ser privados de su complacencia por la sociedad quien dice, que sí y que no, puede ser llevado a cabo.

Entonces la cultura, vía las leyes, dirá la forma de regular las relaciones de las personas entre sí. Pero también puede surgir, del resto de la personalidad primitiva que aún no ha sido dominada por la cultura, una hostilidad contra la misma; esto se lo puede ejemplificar con lo que hoy se conoce como “crímenes contra la humanidad” o “crímenes de lesa humanidad”.

Freud define a todos como potenciales criminales. Detalla que el hombre es instintivamente agresivo, el otro no representa solamente un posible cómplice y objeto sexual sino también una tentación para satisfacer su agresividad reprimida, para explotarlo laboralmente, violentarlo sexualmente, adueñarse de sus riquezas y, en fin; procurar su sufrimiento e incluso hasta la muerte. Unos pocos lo desencadenarán más allá de las fuerzas antagónicas que lo han reprimido vía la ley hasta ese momento, otros se justificarán en aras de mantener el mismo equilibrio cultural como son las guerras, las cruzadas, y otros horrores justificados por el bien social.

De este peligro inconsciente acechante nacen preceptos para limitar tal agresión, de ahí las restricciones impuestas a la vida sexual y el mandato utópico de “amar al otro como a sí mismo” que deviene de creencias

cristianas, justificación única que encuentra Freud para la existencia de tal precepto.

Aquella (amar al otro como a sí mismo) espera poder evitar los peores despliegues de la fuerza bruta concediéndose a sí misma el derecho de ejercer a su vez la fuerza frente a los delincuentes; pero la ley no alcanza las manifestaciones más discretas y sutiles de la agresividad humana (Freud, 1930: 3046).

Freud introduce el instinto de amor (Eros) y el instinto de destrucción para aclarar que los dos se amalgaman a la hora de ejercer su poderío, tanto internamente como cuando se dirigen hacia objetos del mundo exterior. Si en líneas anteriores se puede leer que la agresión en el hombre es innata, se podría plantear una pregunta acerca de la efectividad de los recursos a los que apela la cultura para coartar la agresión que le es antagónica, para hacerla inofensiva e incluso para tratar de eliminarla. Pero, ¿qué ha acontecido en el sujeto para que deseos agresivos se tornaran inermes? El mismo Freud lo explica así:

La agresión es introyectada, internalizada, devuelta en realidad al lugar de donde procede: es dirigida contra el propio yo, incorporándose a una parte de éste, que en calidad de súper-yo se opone a la parte restante, y asumiendo la función de «conciencia», despliega frente al yo la misma dura agresividad que el yo, de buen grado, habría satisfecho en individuos extraños (Freud, 1930: 3053)

Esta cita ubica en *El Malestar en la Cultura* una reactualización de la concepción del sentimiento de culpabilidad por medio de una replicación. Esta tensión implantada entre el inclemente súper-yo y el yo subordinado al mismo, es lo que se conoce como sentimiento de culpabilidad que se manifiesta luego bajo posición particular de la necesidad de castigo. Por consiguiente, la ciencia intenta dominar la peligrosa inclinación agresiva del sujeto, debilitando a éste, desarmándolo y limitándolo por una fuerza psíquica (súper-yo) alojada en el inconsciente. Es decir, la funcionalidad de los limitantes sociales deviene a partir de la creación de una moralidad que acompaña siempre al individuo.

Freud había ya aclarado que es la intensión de hacer algo, y no el hacerlo realmente lo que produce en un sujeto el sentimiento de culpabilidad. Una amenaza primaria es la de la pérdida de amor en el pequeño, reactualizada luego en el adulto; el malhechor diría así: me procuraré un castigo que me reivindicque como amado por otro ya que el sentimiento de desamparo sería menos soportable, a esto Freud lo llamó “angustia social” y puede leerse en su texto de 1919 Pegan a un Niño.

Cuando la moral es internalizada vía el superyó se habla de conciencia moral y por consiguiente de un sentimiento de culpabilidad por desear cometer la falta, aquí el temor a ser descubierto por el otro deja de tener valor ya que nada se le podría ocultar al superyó, ni siquiera las intenciones solo pensadas íntimamente. De esta manera, cuanto más sean los deseos hostiles contra otro, más será revertida hacia el individuo mismo estos sentimientos. El antagonismo de este proceso lo podría ubicar en el mecanismo defensivo llamado formación reactiva, en el cual el sujeto reacciona de manera desproporcionadamente represora hacia estímulos exteriores que realmente son deseados inconscientemente por el mismo individuo.

Freud dice que el sentimiento de culpabilidad tiene dos orígenes, por un lado, el exterior, es decir, miedo a la autoridad, y por otro lado es interno, del lado del súper-yo. En el primero, la cultura, obligaría a renunciar a la satisfacción de los instintos criminales y, en el segundo, impulsa al auto-castigo ya que al superyó no es posible ocultarle ni los deseos prohibidos. En conclusión, una vía posible para satisfacer la necesidad de castigo que deviene del sentimiento de culpabilidad primario sería el crimen.

Freud sistematiza un cierto orden en la instauración de la consciencia moral que mantiene los límites individuales en pro de los comunes: Primero se produce una renuncia instintual por temor a la agresión de la autoridad exterior, pues a esto se reduce el miedo a perder el amor, ya que el amor protege contra la agresión punitiva. Luego se instaura la autoridad interior, con la consiguiente renuncia instintual por miedo a ésta; es decir, por el miedo a la consciencia moral.

En el segundo caso se equipará la acción con la intención malévola, de modo que aparece el sentimiento de culpabilidad y la necesidad de castigo. La agresión por la consciencia moral perpetúa así la inclinación o necesidad de embate, del lado del sujeto, por parte de la autoridad. En razón de esto: (...) la consciencia moral es la consecuencia de la renuncia instintual; o bien: la renuncia instintual (que nos ha sido impuesta desde fuera) crea la consciencia moral, que a su vez exige nuevas renunciaciones instintuales (Freud, 1930: 3057).

Se debe diferenciar remordimiento de sentimiento de culpa ya que el remordimiento podría sobrevenir del acto real de cometer un crimen. Mientras el sentimiento de culpa precede a un crimen en la realidad y deviene en crimen real. Freud toma el complejo de Edipo para explicar de qué manera, primariamente se genera en el sujeto una consciencia moral vía la supresión de la agresión generada hacia el objeto (padre), supresión que se fortalecería por nuevas limitaciones socialmente valoradas como la educación y las leyes sociales.

(...) ambivalencia afectiva frente al padre, pues los hijos lo odiaban, pero también lo amaban; una vez satisfecho el odio mediante la agresión, el amor volvió a surgir en el remordimiento consecutivo al hecho, erigiendo el súper-yo por identificación con el padre, dotándolo del poderío de éste, como si con ello quisiera castigar la agresión que se le hiciera sufrir, y estableciendo finalmente las restricciones destinadas a prevenir la repetición del crimen (Freud, 1930: 3059).

Por consiguiente, “sentimiento de culpabilidad” es la expresión del conflicto de ambivalencia, de la eterna lucha entre el Eros y el instinto de destrucción, lo cual mantiene al hombre viviendo en comunidad y cuyos límites serían impuestos desde el interior del humano y no necesariamente por la ley social (legislación) como algunos pensarían. Entonces, ¿qué lleva a un criminal (no todos) a cometer un crimen? Freud hace una primera simple explicación diciendo, con respecto al sentimiento de culpa:

En estos casos cotidianos suele suceder que una necesidad instintual ha adquirido la fuerza necesaria para imponer su satisfacción contra la energía, también limitada, de la conciencia moral, restableciéndose luego la primitiva relación de fuerzas mediante la natural atenuación que la necesidad instintual experimenta al satisfacerse (Freud, 1930: 3059).

A este respecto surge una idea, una posible intervención del lado del analista con el criminal, sería evidenciar en el acto delictivo el sentimiento de culpabilidad por el cual se cometió el crimen, como condición de posibilidad para así responsabilizar al sujeto más allá de la estructura o patología evidente.

4. Funciones de Psicoanálisis en Criminología

En *Escritos 1* Lacan opina acerca de la función posible del psicoanálisis dentro de la criminología. A la vez que retoma conceptos freudianos sobre las motivaciones inconscientes del crimen y la herencia filogenética de la agresión, también aporta nuevas ideas que respondan a su posición frente al discurso imperante en su época (1950). Primeramente, habla del movimiento de “la Verdad” en las ciencias del hombre y da a entender que esta verdad puede pensarse en contexto con la ciencia que la promulga:

La búsqueda de la verdad no es por otro lado lo que hace el objeto de la criminología en el orden de los asuntos judiciales. También lo que unifica estas dos caras: verdad del crimen en su aspecto policiaco, verdad del criminal en su aspecto antropológico (Lacan, 1978: 97).

Lacan no habla de la verdad acerca de la percepción social del cometimiento del delito o del examen pericial que arroje información sobre lo que, según parámetros preestablecidos, puedan asegurar una patología en el criminal, habla de la verdad subjetiva. De esta manera indica, de entrada, la posición de un analista frente a un sujeto, en este caso al criminal, que no le supone nada, lo escucha.

Titula una intervención como *De la Realidad Sociológica del Crimen y de la Ley y la Relación del Psicoanálisis con su Fundamento Dialéctico* y con respecto a esto dice “Ni el criminal ni el crimen son objetos que se puedan concebir fuera de su referencia sociológica” (Lacan, 1978: 97). Se puede leer la responsabilidad, de un crimen, adjudicado a la cultura, luego al criminal y aclara que más allá del castigo profesado al delincuente, es su asentimiento subjetivo lo que produciría ciertos efectos, más allá del deseo de quienes promulgan el castigo: “Este asentimiento subjetivo es necesario para la significación misma del castigo” (Lacan, 1978: 98).

En medio de esta discordancia Lacan expone “Aquí es donde el psicoanálisis puede, por las instancias que distingue en el individuo moderno, aclarar las vacilaciones de la noción de responsabilidad para nuestro tiempo y el advenimiento correlativo de una objetivación del crimen, a la que puede colaborar” (Lacan, 1978:99).

Es decir, el psicoanálisis puede acompañar, como lo hacen el resto de psicologías, a entender al crimen desde una perspectiva de carácter. A esto se le debe agregar el plus del análisis de las causas inconscientes y la responsabilidad subjetiva del sujeto frente al acto delictivo. De esta manera, más allá del castigo social por declaraciones de culpabilidad, conviene develar la otra cara de las causas de los delitos, la responsabilidad colectiva implícita en los mismos, así como los límites de su acción.

5. Lo Nuevo Lo Actual

Lo nuevo hace referencia a las distintas condiciones sociales que hoy se ponen en juego a la hora de juzgar (examinar) al criminal, en las cuales, lo actual del psicoanálisis puede brindar respuestas ahí donde el saber psicológico y psiquiátrico cierran, sabiéndolo o no, las posibilidades de desarrollo. Cuando se habla de la actualidad del psicoanálisis no es sin remitirse a un bagaje teórico freudiano y lacaniano suficiente para una elaboración en el presente.

A continuación, se desarrollan aportes actuales de psicoanalistas que, a partir de su práctica, han podido trabajar la cuestión de la conducta criminal no sin remitirse a autores como Lacan y Freud.

5.1 Héctor Gallo

Héctor Gallo en su texto *El Sujeto Criminal* efectúa una aproximación psicoanalítica al crimen, como objeto social instituye a la pulsión en una íntima relación con la realidad psíquica del sujeto y a este en una intrínseca concordancia con el crimen tomándolo en su contexto social. Gallo precisa que lo actual es haber pasado de una desmembración y tortura física a una tortura, testimonio fiel del poder del Otro, simbólica con el fin de transformar y explotar. Deja claro que más que un progreso en el humanismo, entendido como respeto a la dignidad humana, sería una complejización de la tarea social del castigo, es decir, pasar de lo destructivo a lo correctivo, aunque en el camino se destruya lo subjetivo.

Gallo ilustra su propuesta con el caso de la mujer de Sélestat quien mató a su hija, le cortó la pierna y la puso a cocinar para luego consumirla. El discurso penal sostuvo que asesinó a su hija para satisfacer una necesidad fisiológica, el hambre. No pudieron invocar como causa del crimen una falta de control de los impulsos sino la satisfacción de una necesidad, ya que los “criterios diagnósticos” no daban pie a una demencia o psicosis como causa. De esta manera logran establecer que la mujer de Sélestat, vía un razonamiento fisiológico, al momento de la ejecución del acto: “Era portadora de una voluntad que orientó su acción muscular hacia una realización adecuada del fin satisfactorio para el organismo” (Gallo, 2007: 149), como si actuara por instinto y no pulsionalmente. Al respecto Gallo agrega:

Ahí donde falla el indispensable des anudamiento entre el imaginario devorador y el don del amor, el sadismo de la pulsión acabará con el alboroto de este amor, martirizando el objeto (...) o manifestándose de modo abrupto por la vía del aniquilamiento y la incorporación (Gallo, 2007: 150).

Algo que despertó cuestionamientos varios, es el hecho de que en la alacena de la mujer de Sélestat todavía había comida suficiente, sin embargo, lejos de buscar leer entre líneas el acto de la mujer, dándole una escucha analítica a su palabra, una declaratoria de absolución por inimputabilidad elimina la responsabilidad y cierra la investigación.

5.2. Marta Gerez Ambertín

Siguiendo con autores latinoamericanos que dan respuesta a la pregunta que rige la presente tesis, está Marta Gerez Ambertín, quien ha compilado

escritos de analistas que han trabajado con el discurso jurídico desde la investigación psicoanalítica. En estos textos, dos verdades no siempre explicitadas, saltan a la vista. Por un lado, la función terapéutica posible del derecho penal y por otro el lugar que se le da a la subjetividad en el proceso judicial.

Con respecto a la función terapéutica de la pena, Medina (2008) explica que cuando la prohibición se ha trasgredido por el pasaje al acto criminal, solo la sanción, mediante la palabra, posibilitaría religar el sujeto a la culpa y, por lo tanto, posibilitar la subjetivación del acto y del castigo. Gabriela Abad en el mismo texto apunta a la pérdida de vista de la subjetividad, del lado de los peritos y del juez, al preocuparse por trabajar las escenas y lo dicho por otros profesionales sin tomar en cuenta lo que se podría leer entre líneas al escuchar directamente al supuesto criminal. Es decir, el criminal se toma como un objeto de estudio no como sujeto. Esto lo muestran las repetitivas evaluaciones que se hacen hoy donde el delincuente cae, inocentemente, en una categorización cerrada frustrando así toda posibilidad que subjetivase algo de lo que hizo.

5.3. Juan Pablo Mollo

Mollo es un psicoanalista que trabajó durante diez años en instituciones donde eran alojados jóvenes judicializados. En 2010 publica el libro *Psicoanálisis y Criminología donde afirma que asociar lo delictivo con lo patológico es una concepción errónea. Sostiene esta afirmación en los desarrollos de la teoría lacaniana y estudios sociológicos que, desde la perspectiva actual de la época, muestran nuevas formas de presentar lo sintomático.*

Siguiendo la línea de Freud, dice que no existe una sola clase de delincuencia, sino que hay una pluralidad de esta, desvirtuando las clasificaciones de patologías venidas de la psiquiatría y proponiendo una inclasificabilidad de los delincuentes por la vía de la clasificación de la ciencia. Toma el concepto Bio-poder de Michel Foucault para afirmar desde la sociología, que tanto la psicología como la psiquiatría responden a este dispositivo de poder, separando al psicoanálisis de este error ya que su norte es el sujeto. Es decir, las instituciones están a favor de la salud mental, el orden público y el control social, no del sujeto.

Con respecto a la teoría freudiana propone tomarla, pero actualizándola en función de los requerimientos de la sociedad de hoy. Asevera que ya no existe el delincuente por sentimiento de culpa definido por Freud, diciendo que más bien ahora ellos son “la normalidad instaurada en la época de Lacan.” Mollo explica que en esta época el imperativo de goce ha fabricado

culpables de no gozar. Es decir, el imperativo no va del lado del ideal sino de un superyó como imperativo de goce que promueve la no limitación de la satisfacción. Confirmando entonces que: “El sentimiento de culpa asociado a la falta, el castigo y al superyó freudiano de la renuncia es una noción caduca” (Mollo, 2010: 62).

Según Mollo el constructo teórico del complejo de Edipo no se aplica a los tipos de delincuencia que lejos de constituirse en base a un déficit paterno, son conductas: “Aprendidas a través de la transmisión social de una cultura criminal por fuera de la ley moral” (Mollo, 2010: 72). Incluso agrega que las descripciones freudianas sobre los delincuentes que no han desarrollado metas morales ni inhibición alguna más bien servirían como base para considerar el mayor control y culpabilizarían como una solución. Es claro que Mollo considera a la teoría freudiana desde el punto de vista de la psicología del yo desarrollada en Estados Unidos y no toma en cuenta el efecto positivo que la pena particularizada puede ejercer sobre una persona que infringe la ley, aunque esta infracción sea por identificación.

Basado en el texto de Lacan *El reverso del psicoanálisis define a la ciencia como el gran canalla de la época ya que: “Toda canallada se basa en querer ser el Otro del Otro de alguien para manipular sus deseos”* (Lacan 1996: 64). *La ciencia representa a la verdad de la época, esta verdad explica el delito y la desviación en términos de patologías.*

Conclusiones

- Desde la propuesta de Sigmund Freud con respecto a la explicación del pasaje al acto criminal debido a un sentimiento de culpa primario, hasta Héctor Gallo quien instituye a la pulsión en una íntima relación con la realidad psíquica del criminal; permiten comprender la relación paradójica que el sujeto tiene con el castigo y así explicar en la actualidad por qué la pena suele ser insubstancial en su sentido preventivo y correccional.
- Un aporte particular que brinda la teoría psicoanalítica a la ciencia criminal es comprender que la pena tiene efectos terapéuticos. Puede desvictimizar a una persona soslayada en su subjetividad y puede colaborar en la toma de consciencia del acto criminal por el castigo vía su resignificación.
- Con respecto al quehacer del psicoanalista en su encuentro con el discurso jurídico y, en consecuencia, con el criminal si bien no se propone una estandarización en el procedimiento, si se propone una técnica basada en principios. Los principios rectores del acto analítico.

- Una estructura descentrada y la no constitución del Sujeto Supuesto Saber respecto al analista pueden hacer obstáculo al deseo del psicoanalista quién, cuestionado por la eficacia de sus intervenciones, podría replegarse a todo tratamiento posible de la conducta delictiva. En consecuencia, propongo no retroceder frente a la criminalidad.

Referencias Bibliográficas

- FREUD, Sigmund. 1913. Tótem y Tabú. *Biblioteca Nueva. Madrid, España.*
- FREUD, Sigmund. 1916. Los Delincuentes por Sentimiento de Culpabilidad. En S. Freud, *Obras Completas de Sigmund Freud. Biblioteca Nueva. Buenos Aires, Argentina.*
- FREUD, Sigmund. 1919. Pegan a un Niño. En S. Freud, *Obras Completas. Biblioteca Nueva. Madrid, España.*
- FREUD, Sigmund. 1930. El Malestar en la Cultura. *Biblioteca Nueva. Buenos Aires, Argentina.*
- FREUD, Sigmund. 1997. Psicoanálisis y Diagnóstico de los Hechos en Procedimientos Judiciales. *Biblioteca Nueva. Madrid, España.*
- GALLO, Héctor. 2007. El Sujeto Criminal. Editorial Universidad de Antioquía. Medellín, Colombia.
- LACAN, Jacques. 1978. Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. *Paidós. Buenos Aires, Argentina.*
- LACAN, Jacques. 1996. El reverso del psicoanálisis. *Paidós. Buenos Aires, Argentina.*
- MEDINA, Marte. 2008. *Los Efectos terapéuticos de la Pena. En M. G. Ambertín, Culpa, Responsabilidad y Castigo en el discurso Jurídico y Psicoanalítico. Letra Viva. Buenos Aires, Argentina.*
- MOLLO, Juan Pablo. 2010. Psicoanálisis y criminología. *Paidós. Buenos Aires, Argentina.*



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

CUESTIONES POLÍTICAS

Vol.34 N°61

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en diciembre de 2018, por el **Fondo Editorial Serbiluz**, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
produccioncientifica.luz.edu.ve